201

Amira Soraca Reyes

De: Luz Adriana Rios Giraldo
Enviado el: viernes, 3 de junio de 2022 17:25
Para: Adriana del Pilar Camacho Leon
CC: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez; Diego Fernando Rojas Pirajan; Aneed Bexey Avila Lizarazo; Amira Soraca Reyes; Fredy Yamid Quito Acuna; Lissette Carolina Salcedo Naranjo; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Ivon Nino Cortes
Asunto: RE: Consulta CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Respetada Directora, cordial saludo

En primer lugar sea la oportunidad de indicar que en lo que respecta a los anexos de condiciones contractuales tanto generales como específicos de los contratos de aporte, estos se instituyen como modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución del (los) contrato (s) de aporte para la respectiva vigencia, sin embargo, en el momento en que se socializan cada año, se indica a las Direcciones Regionales que, por virtud de las facultades en materia contractual delegadas, y si lo consideran necesario, **pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación**, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas del servicio por contratar. Adicional a ello, para el caso que nos ocupa, la Dirección Regional puede apoyarse también en la experticia de los Grupos Jurídico, Financiero y de Asistencia Técnica con los cuales cuenta, en lo relacionado a las actuaciones administrativas y contractuales de acuerdo con su gestión contractual.

Dicho lo anterior, y como lo manifiesta en aras de avanzar con los procesos de contratación, de manera conjunta con el Equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia, nos permitimos informar que, en lo que respecta a la *CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*, en aras de que haya coherencia con el número de los desembolsos (tres), y el periodo de estos, el primero por la fracción proporcional del mes de junio y julio, en el segundo los meses de agosto y septiembre, y el tercero (último desembolso) para el mes de octubre, también teniendo en cuenta la programación que se adelanta en el instrumento financiero denominado *"programa anual de caja (PAC)"*, se sugiere respetuosamente **revisar y si es el caso incluir dentro del texto contractual,** lo respectivo teniendo en cuenta:

> ***PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI).*** *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente* ***a: para el primer desembolso:*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente, menos el valor de un día de alimentación o ración servida, por dos meses, o, por un mes cuando el contrato se legalice posterior al primero del mes de junio, por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO (Hogares Infantiles - HI).*** *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente* ***a: para el primer desembolso:*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente, cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida, por dos meses, o, por un mes cuando el contrato se legalice posterior al primero del mes de junio, por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.*

PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF). *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente* ***a: para el primer desembolso:*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente.*

PARÁGRAFO PRIMERO (Atención Propia e Intercultural): *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente* ***a: para el primer desembolso:*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente.*

PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI y Hogares Infantiles - HI). *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente* ***a: para el primer desembolso:*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente, cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida, por dos meses, o, por un mes cuando el contrato se legalice posterior al primero del mes de junio, por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.*

PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF y Atención Propia e Intercultural): *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente* ***a: Para el primer desembolso:*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente.*

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF). *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente* ***a: para el primer desembolso CDI – INSTITUCIONAL:*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente, menos el valor de un día de alimentación o ración servida, por dos meses, o, por un mes cuando el contrato se legalice posterior al primero del mes de junio, por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.* ***PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR****: se calculará multiplicando el costo cupo de fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente, por el total de cupos contratados.*

Reiteramos, con base en lo antes enunciado la regional analizará o revisará si lo anterior es aplicable teniendo en cuenta la fecha de perfeccionamiento de sus contratos de aporte e incluirá lo respectivo dentro del contenido obligacional de los contratos de aporte.

Sin otro particular, en los anteriores términos se emite respuesta a su petición.

202

Luz Adriana Rios Giraldo
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 101243

Síguenos en:
Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Adriana del Pilar Camacho Leon <Adriana.Camacho@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 3 de junio de 2022 12:58 p. m.
Para: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez <Claudia.Gelvez@icbf.gov.co>; Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>
CC: Diego Fernando Rojas Pirajan <Diego.Rojas@icbf.gov.co>; Aneed Bexey Avila Lizarazo <Aneed.Avila@icbf.gov.co>; Amira Soraca Reyes <Amira.Soraca@icbf.gov.co>; Fredy Yamid Quito Acuna <Fredy.Quito@icbf.gov.co>; Lissette Carolina Salcedo Naranjo <lissette.salcedo@icbf.gov.co>
Asunto: Consulta CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Cordial saludo apreciada Dras. Claudia y Luz Adriana:

Teniendo en cuenta los correos que anteceden, en donde la Regional manifestó inquietud respecto a las diferencias encontradas entre el costeo enviado por la DPI para la parametrización de los contratos nuevos y el contenido del PARAGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento denominado *"CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL."* y de acuerdo con la respuesta brindada por el profesional financiero de la DPI, me permito solicitar se precise de manera concreta como debe quedar el texto del PARAGRAFO PRIMERO del citado documento para los siguientes servicios y/o remitir el clausulado ajustado:

- PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI)
- PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF)
- PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF)

Se reitera las diferencias encontradas:

1. **SERVICIO CDI:**

FASE PREPARATORIA: costeo 0.5 – El párrafo menciona 0.5 al comienzo y 0.5 al final.
MESES: 5 meses o el tiempo que aplique de acuerdo con cada contrato, ya que junio el costeo se hizo por días - el párrafo menciona meses completos
DESCUENTO JORNADA PEDAGOGICA: descuento de 4 jornada pedagógicas - el párrafo menciona descuento de 5 jornadas, pero en la realidad de los contratos de Junio se costeo por días no por el mes completo.

1. **SERVICIO DIMF**

FASE PREPARATORIA: costeo 0.5 – El párrafo menciona 0.5 al comienzo y 0.5 al final.

MESES: 5 meses o el tiempo que aplique de acuerdo con cada contrato, ya que junio el costeo se hizo por días - el párrafo menciona meses completos

1. **SERVICIO CDI – DIMF**

SERVICIO CDI:
FASE PREPARATORIA: costeo 0.5 – El párrafo menciona 0.5 al comienzo y 0.5 al final.
MESES: 5 meses o el tiempo que aplique de acuerdo con cada contrato, ya que junio el costeo se hizo por días - el párrafo menciona meses completos
DESCUENTO JORNADA PEDAGOGICA: descuento de 4 jornada pedagógicas - el párrafo menciona descuento de 5 jornadas, pero en la realidad de los contratos de Junio se costeo por días no por el mes completo.

SERVICIO DIMF:
FASE PREPARATORIA: costeo 0.5 – El párrafo menciona 0.5 al comienzo y 0.5 al final.
MESES: 5 meses o el tiempo que aplique de acuerdo con cada contrato, ya que junio el costeo se hizo por días - el párrafo menciona meses completos

Quedo atenta a sus orientaciones a fin de poder avanzar en el proceso de contratación.

Cordialmente,

De: Cristian David Castillo Arrieta <cristian.castillo@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2022 5:05 p. m.
Para: Lissette Carolina Salcedo Naranjo <lissette.salcedo@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Rocio Dussan Perez <rocio.dussan@icbf.gov.co>
CC: Adriana del Pilar Camacho Leon <Adriana.Camacho@icbf.gov.co>; Amira Soraca Reyes <Amira.Soraca@icbf.gov.co>; Aneed Bexey Avila Lizarazo <Aneed.Avila@icbf.gov.co>; Fredy Yamid Quito Acuna <Fredy.Quito@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Consulta CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Hola Carolina,

Al igual que los desembolsos estas clausulas se deben adoptar a la realidad de cómo deben salir los desembolsos según como la regional contrata los tiempos de operación, por ejemplo, para ustedes no aplicaría el tercer desembolso sino el segundo.

Recomiendo que sea desde el apoyo jurídico de la regional que se realice esta gestión y ajuste pertinente conforme a la realidad en que se esta contratando.

BIENESTAR FAMILIAR
Cristian David Castillo Arrieta
Contratista – Grupo Financiero
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Síguenos en:
Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

De: Lissette Carolina Salcedo Naranjo <lissette.salcedo@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2022 10:46 a. m.
Para: Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Cristian David Castillo Arrieta <cristian.castillo@icbf.gov.co>; Rocio Dussan Perez <rocio.dussan@icbf.gov.co>
CC: Adriana del Pilar Camacho Leon <Adriana.Camacho@icbf.gov.co>; Amira Soraca Reyes <Amira.Soraca@icbf.gov.co>; Aneed Bexey Avila Lizarazo <Aneed.Avila@icbf.gov.co>; Fredy Yamid Quito Acuna <Fredy.Quito@icbf.gov.co>
Asunto: Consulta CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta el correo enviado de *"anexo de condiciones contractuales contratos de aporte - Servicios Integrales CDI, HI, DIMF, EIR y Atención Propia e Intercultural - Vigencia 2022"el cual se envía adjunto*, se tiene las siguientes consultas:

- **SERVICIO CDI:**

El PARAGRAFO PRIMERO precisa lo siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la f de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el tota cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cu contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b: Para el segundo desembolso**: se calcul multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de refle> pedagógica. **c: Para el tercer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamient preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contrata por un (1) mes, menos el valor de un dia de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica

Sin embargo, el costeo que nos enviaron y con el cual se está adelantando el tramite de los contratos es el siguiente:

FASE PREPARATORIA: 0.5 – El párrafo menciona 0.5 al comienzo y 0.5 al final.
MESES: 5 meses o el tiempo que aplique de acuerdo con cada contrato, ya que junio el costeo se hizo por días - el párrafo menciona meses completos
DESCUENTO JORNADA PEDAGOGICA: descuento de 4 jornada pedagógicas - el párrafo menciona descuento de 5 jornadas, en la realidad de los contratos Junio se costeo por días no por el mes completo.

- **SERVICIO DIMF:**

PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF). El monto de los aportes a desembolsar acorde la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo n de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, el total de cupos contratados por dos meses. **b: Para el segundo desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo n de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **c: Para el tercer desembolso**: se calculará multiplicand costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo n de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes.

Sin embargo, el costeo que nos enviaron y con el cual se está adelantando el trámite de los contratos es el siguiente:

FASE PREPARATORIA: 0.5 – El párrafo menciona 0.5 al comienzo y 0.5 al final.
MESES: 5 meses o el tiempo que aplique de acuerdo con cada contrato, ya que junio el costeo se hizo por días - el párrafo menciona meses completos

Quedamos atentos a sus orientaciones, para la paremetrización de PACCO y continuar con el proceso contractual en los tiempos establecidos.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Lissette Carolina Salcedo Naranjo
Contratista – Enlace Financiero
Grupo Asistencia Técnica

ICBF Regional Bavacá
Cra. [illegible] • Bavacá • Tel. [illegible] Ext. [illegible]

Síguenos en:
@ICBFColombia
/ICBFColombia
@ICBF
/ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Gobierno de Colombia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the opinions contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional criterion of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to maintain absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general the information of this message or its attachments - unless there is an explicit authorization in its name. Web site: www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	El futuro es de todos · Gobierno de Colombia

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:			**B7015170-608B-468D-BF0C-1739834C8711**
Vigencia:	2022	Fecha y hora de certificación:	02/06/2022 1:48 p. m.
Consecutivo:	13394	Regional:	REGIONAL BOYACA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	02/06/2022		PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Valor programado a contratar*:	$578.006.476,00
Valor contratado:	$0,00
Deducciones aplicadas al contrato	
Saldo programado a contratar:	$578.006.476,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$578.006.476,00	$0,00	$578.006.476,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 02 de junio de 2022

Generada por: jenny.martinezg

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

I - 228
205

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHereyes	ELIANA MARCELA REYES CORREDOR
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	41-06-00-015	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ
Fecha y Hora Sistema	2022-06-02-5:21 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	51922	Fecha Registro:	2022-06-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-015 ICBF DIRECCION REGIONAL BOYACA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	578.006.476,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	578.006.476,00	Saldo x Comprometer:	578.006.476,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	52022	Fecha Registro:	2022-06-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL	Nación	10	CSF						
					Total:	578.006.476,00	0,00	578.006.476,00	578.006.476,00	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y

Firma Responsable

206

MEMORANDO

Radicado No: 20221600000080673

Para: Adriana del Pilar Camacho León
Directora Regional Boyacá

Asunto: Aprobación para celebrar contratos de aporte a través del numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente – Regional Boyacá.

Fecha: 2022-06-03

Respetada Directora,

En atención a la información remitida por la Regional Boyacá, mediante memorando con radicado No. 20223630000052723 del 03 de junio de 2022, mediante correo electrónico del mismo día, de conformidad con el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar los contratos de aporte, bajo las siguientes condiciones:

NO. CONSECUTIVO MATRIZ	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR BOAVITA Y OTROS/800199605	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL y CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$1,048,863,194	$94,397,688	1,143,260,882.00	31/10/2022

NO. CONSECUTIVO MATRIZ	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
4	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR BOAVITA Y OTROS/800199605	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL y CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$476,142,426	$52,375,667	528,518,093.00	31/10/2022
5	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR BOAVITA Y OTROS/800199605	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$439,023,333	$48,292,567	487,315,900.00	31/10/2022
6	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR BOAVITA Y OTROS/800199605	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$521,335,200	$57,346,872	578,682,072.00	31/10/2022
7	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR BOAVITA Y OTROS/800199605	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$208,534,080	$22,938,749	231,472,829.00	31/10/2022
8	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$476,014,840	$23,800,742	499,815,582.00	31/10/2022

NO. CONSECUTIVO MATRIZ	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
	LIMITADA/826000831					
9	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR BOAVITA Y OTROS/800199605	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$556,730,164	$50,105,714	606,835,878.00	31/10/2022
10	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA/826000831	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$578,006,476	$28,900,324	606,906,800.00	31/10/2022
15	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON Y OTROS MUNICIPIOS/800199658	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR y CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$291,373,100	$20,396,117	311,769,217.00	31/10/2022

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de selección de la EAS con la cual se pretende suscribir los contratos de aporte objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, conformado mediante la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), y en cumplimiento de las etapas y condiciones, previstas en el procedimiento administrativo de selección el cual se encuentra reglado en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, ambas del ICBF.

2. Los futuros contratistas se encuentran habilitados en el citado BNOPI, el cual fue actualizado a través de la Resolución No. 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF, la cual quedó en firme el día 26 de octubre de 2021. De igual forma, para la solicitud de autorización, la Regional es responsable de haber aplicado correctamente lo dispuesto en los literales e (párrafo 4), i y j, del numeral 1° del Capítulo IV de la IP 003 de 2019,

adoptado a través de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, y en general todas las actuaciones que tienen lugar en la etapa precontractual.

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional en la cual afirma que, contra la EAS relacionada anteriormente no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio.

4. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaria Técnica del 03 de junio de 2022.

5. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 01 de junio de 2022.

6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, respectivamente, toda vez que, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes y los próximos a celebrar con las EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y de carácter contractual para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el (los) correo (s) electrónico (s) de validación financiera identificado (s) en el numeral 5 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Recomendaciones y alcance:

a. El presente aval y aprobación es de carácter técnico y tiene una vigencia de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.

b. Igualmente, el presente aval y aprobación se emite con fundamento en el memorando con radicado 20211240000016401 3 del 25 noviembre de 2021[1] de la Dirección de Contratación y Subdirección General del ICBF, a través del cual hizo extensivo el Concepto C – 337 de 2021 del 13 de julio de 2021, de Colombia Compra Eficiente, donde se concluye que, la contratación que se adelanta por el Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente), en la medida en que se garantiza la convocatoria pública y la posibilidad de pluralidad de oferentes, a través de la aplicación de un procedimiento administrativo de selección (Resolución 7946 de 2021), con esto se excluye materialmente la «contratación directa» que es objeto de prohibición en el periodo preelectoral, por tal

[1] Cuyo asunto es: "ALCANCE MEMORANDO NO. 20211240000008632 3; PLANEACIÓN CONTRATOS DE APORTE 2022 – RESTRICCIÓN".

razón es viable la suscripción de estos contratos de aporte sin que implique ello alguna transgresión del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005.

c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del (los) contrato (s) de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

   Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF (versión 3)[2], la cual establece, "(...) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

d. En todo caso, en el marco de las facultades delegadas en materia de ordenación del gasto en los Directores Regionales, estas son responsables del cumplimiento de lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el marco de la ejecución de los contratos de aporte el acatamiento de lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, y la función administrativa.

Cordialmente,

Claudia A Gélvez R

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Rios Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia Luz Adriana Rios G.
Revisó: Hernán Francisco Tovar Mosquera – Asesor Dirección de Primera Infancia.
Elaboró: Álvaro Vicente Feria Núñez - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia
Insumos: Diego Rojas - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Diana Alejandra Lopez Lopez - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia DLO
Cristian Castillo Arrieta - Contratista Dirección de Primera Infancia Cristian Castillo

[2] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**
Área solicitante: ***DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ***	
Responsable del área solicitante: ***ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEÓN.***	
Objeto: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personeria jurídica, autonomia administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

El ICBF ha reformulado su misión, visión, objetivos y pilares estratégicos así:

• Misión: Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
• Visión: promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Que el articulo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño", con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

Artículo 7°. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI-, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Primera Infancia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto del desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

"Artículo 4°. Definiciones:
(…)
a) Desarrollo Integral: (…). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".

A su vez, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

"Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;

Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a la Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", del Gobierno nacional, definió que, respecto a la niñez, el "Pacto III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados*", en la línea primero los niños: atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, se propone fortalecer el papel de la familia como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia apostándole a la construcción de proyectos de vida y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "*el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar*", el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal2, regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".

Ahora bien, respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 del ICBF, se adoptó el Manual de Contratación vigente del ICBF, donde respecto al contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala:

"*ARTÍCULO 122.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*"
En este sentido, y en concordancia con el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 la prestación del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

servicio de atención a la primera infancia se ha venido ejecutando a través de la suscripción de contratos de aporte con entidades de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, bajo la modalidad de contratación directa. Contratación que se ha circunscrito al interior del ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes -BNO, o de forma directa de acuerdo con la procedencia de aplicación de las excepcionalidades dispuestas en el precitado Manual de Contratación.

Con relación al numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, en el cual define el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, según el numeral 4.2.1, establece que la finalidad de este es,

> *"**4.2.1 FINALIDAD***
> *El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:*
>
> 1. *Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.*
> 2. *Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.*
> 3. *Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar."*

En este orden de ideas, el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia para el año 2019, llevó a cabo el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia, a través de la Invitación Pública No. 003 de 2019, cuyo objeto es "*Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*"; como resultado de dicho proceso, el ICBF a través de la Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, constituyó el Banco Nacional de Oferentes con 1.438 entidades habilitadas; la mencionada Resolución quedó en firme el 20 de marzo de 2020.

Así las cosas, conforme al numeral 8° "VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES", del Capítulo I, así como el Capítulo V, ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, de la citada invitación pública IP 003 de 2019, se procedió a adelantar el procedimiento para su actualización, de allí que a través de la Resolución No. 3165 del 9 de junio de 2021 del ICBF se ordenó la actualización del citado Banco, cuyo objeto fue, "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", donde producto de ello, a través de la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF, se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, con la habilitación de 542 interesados que cumplieron con los requisitos de los componentes jurídico, técnico y financiero, y con 1.028 entidades habilitadas desde su conformación que actualizaron su información financiera y donde además se cotejó la vigencia de las personerías jurídicas. La mencionada Resolución quedó en firme el 26 de octubre de 2021.

Que el procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), se adelantó conforme lo establecido en la Resolución No. 7946 de 2021, "se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".

Cabe agregar que, para garantizar el objeto contractual que acá se plantea se publicó para consulta de los oferentes habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), la invitación pública a ofertar No.2022-15-77880228, para efectos de que manifestaran interés en el proceso de contratación.

Ahora bien, es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), se adelantaron a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse.

Así mismo, estos procesos de contratación se adelantaron conforme a las orientaciones impartidas por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, a través del memorando con radicado No. 20211240000144593 del 22 de octubre de 2021, cuyo asunto fue, "Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia: Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogares Infantiles – HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022 a través de los numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios".

Por consiguiente, una vez se establecieron los órdenes de elegibilidad a través del sistema tecnológico de BETTO, las Direcciones Regionales tenían que efectuar verificación de la documentación presentada y los respectivos soportes de los oferentes que resultaran en primer orden de elegibilidad o los subsiguientes en caso de ser necesario, de las diversas invitaciones públicas a ofertar, de allí que es responsabilidad de esta Regional, verificar la eficacia y validez de la documentación que soporte lo contenido en las manifestaciones de interés de los oferentes, con el propósito de comparar los aspectos sustanciales de sus ofrecimientos en cumplimiento de las condiciones establecidas en la IP 003 de 2019, y los requisitos establecidos en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.5.1.4 Manual de Contratación del ICBF vigente, (antes el numeral 1.4.4), así como la Resolución No. 2859 de 2013, frente a la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF, esta se encuentra, entre otros, en cabeza de lo(a)s treinta y tres (33) Directores(as) Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Bajo este entendido, según el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente, frente a la delegación de funciones en materia de contractual en los Directores Regionales, señala: "(...) **2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.** Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (...)".

Por su parte según el precitado Manual de Contratación, en el numeral 1.9.1, se describen las FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES, donde entre otras funciones, tienen a cargo, las siguientes: *"(...) 2. Revisar y conceptuar sobre la contratación directa y actos administrativos de justificación de contratación directa que se celebren o expidan en la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas al Director (a) Regional. 3. Emitir concepto sobre temas relacionados con la actividad precontractual, contractual o postcontractual, cuando el ordenador del gasto o el Coordinador del Grupo Jurídico requieran la asesoría del Comité.(...)".*

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad sin ánimo de lucro, para la prestación del (los) servicio (s) dirigidos a la Primera Infancia, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Considerando lo anterior, la entidad contratista debe cumplir con las condiciones mínimas: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

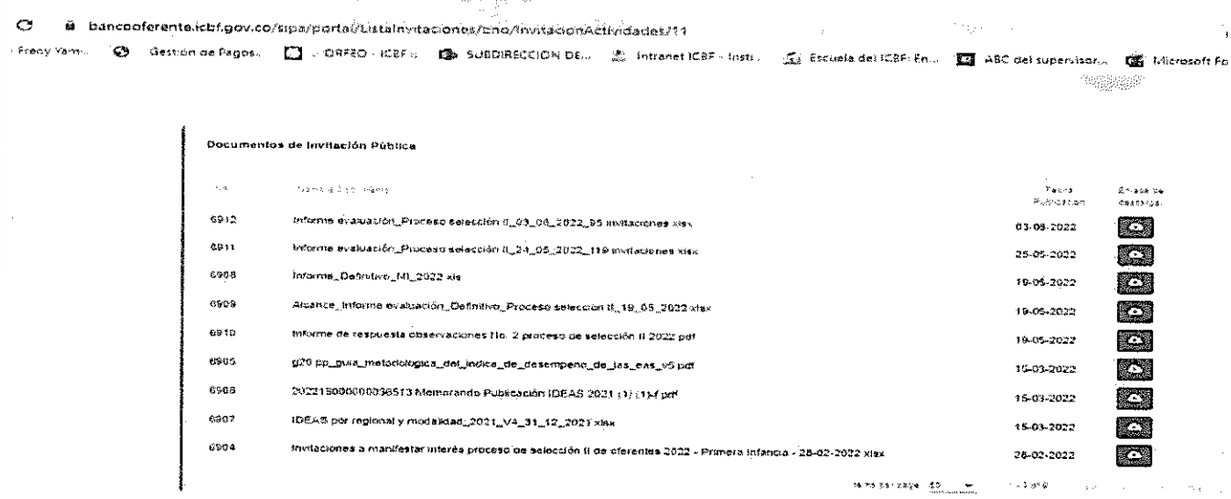
y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es, *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.*

En correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2021, la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General del ICBF (DPI), convoca a los Directores Regionales a reunión vía TEAMS, con asunto *"Aspectos importantes a tener en cuenta Contratación BNOPI BETTO".*

En correo electrónico de fecha 28 de enero 2022, con asunto "*Resolución 050 de 2022"*, la Dirección de Primera Infancia remite la resolución No 050 de 2022, 001 de 2022, la cual modificó la resolución No. 001 de 2022, mediante la cual se fijaron los lineamientos de programación de la vigencia 2022.

El 16 de febrero de 2022, el enlace territorial para la Regional Boyacá, de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia de la Sede de la Dirección General del ICBF (SOAPI), remite correo electrónico con asunto "Revisión Invitaciones Próximas a salir. BETTO 2022. Urgente Regional Boyacá", a fin de revisar un archivo de las invitaciones BETTO, trabajadas en las mesas PAUC, verificando que se encuentren las UDS nuevas proyectadas a partir de junio, que se encuentren los cupos aprobados, que los servicios estén ajustados a metas sociales y financieras, entre otros aspectos y luego de analizada y revisada la información desde el equipo de la Regional, el día 19 de febrero, la Directora Regional da respuesta al correo citado.

En el enlace https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11, publicaron el documento "*Invitaciones a manifestar interés proceso de selección II de oferentes 2022 - Primera Infancia - 28-02-2022.xlsx*", el cual detalla cada una de las invitaciones a ofertar en el proceso de selección de oferentes de Primera Infancia, así como se evidencia en el siguiente pantallazo:



El 28 de febrero de 2022, la SOAPI, remite correo electrónico con asunto "Resolución 1666 de 2022", "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"."

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

La resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, manifiesta que "*Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales (...)*"

En este sentido, la Subdirectora General del ICBF, en correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2022, remite a los Directores Regionales, formato memorando de la designación de los contratistas para conformar el Comité Evaluador del proceso de Contratación de Primera Infancia 2022, con asunto *"Designación Comité Evaluador Proceso de Selección II de Oferentes para la prestación de servicios de atención a la primera infancia, en el marco de la resolución no. 7946 y sus modificaciones-Regional Boyacá."*

El 18 de marzo de 2022, la DPI, remite memorando 20221600000039213 de fecha 2022-03-18, con asunto "*PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA*", donde la Directora de Primera Infancia encargada de las funciones de la Subdirección de Atención a la Primera Infancia, informa a contratistas de la Sede de la Dirección General, *"(...) que podrán ser designados por los Directores Regionales para formar parte de los comités evaluadores de los procesos del asunto."*

El 18 de marzo de 2022, la DPI, remite correo electrónico, con asunto "*Reparto Manifestaciones de Interés Direcciones Regionales",* donde se distribuyen las manifestaciones de interés por NIT y con las personas del equipo que se propone para cada Regional desde la Sede de la Dirección General para los Comités Evaluadores.

En correo electrónico del 24 de marzo de 2022, la Directora Regional remite a la Dirección de Primera Infancia, Dirección de Contratación y Secretario General del ICBF, memorando con radicado 20223600000024923 de fecha 2022-03-24, suscrito por la Directora Regional Boyacá del ICBF, comunicando la designación del comité evaluador a integrantes de la Sede de la Dirección General y de la Regional Boyacá, al cual se le dio alcance a través de memorando No. 20223600000025153 de la misma fecha.

El 29 de marzo de 2022, el vocero de la Regional Boyacá para el proceso BETTO, remite correo electrónico, con asunto "Verificación Usuarios SIPA – Comité Evaluador Regional Dirección Regional", en el cual informa el inicio de proceso de evaluación Betto 2.0 – Criterios de Verificación –Boyacá.

El 29 de marzo de 2022, el vocero de la Regional Boyacá para el proceso BETTO, remite correo electrónico, con asunto "Reparto Propuesto Boyacá y Orientaciones iniciales".

En correo electrónico del 01 de abril de 2022, el vocero de la Regional Boyacá para el proceso BETTO, con asunto "*Herramienta Excel conciliada*", para conciliar entre los evaluadores la diferencia de criterios en Talento Humano e Infraestructura.

La Directora de la Regional Boyacá del ICBF, el día 01 de abril de 2022, remite correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, Dirección de Contratación y Secretario General del ICBF, dando alcance al memorando 20223600000025153, a través de memorando 20223600000028763, informando la designación del profesional encargado de la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica, por el periodo de vacaciones de la titular, desde el 01 al 25 de abril del 2022, y quien estaba designada como miembro del equipo evaluador.

El 21 de abril de 2022, el vocero de la Regional Boyacá para el proceso BETTO, remite correo electrónico, con asunto "Herramienta Excel Subsanación Boyacá", en el cual remite herramienta Excel conciliada, para aprobación del Comité Evaluador.

El 29 de abril de 2022, el vocero de la Regional Boyacá para el proceso BETTO, remite correo electrónico, con asunto "Criterios de Selección Regional Boyacá", en el cual comparte la base de datos de criterios de selección (experiencia, trayectoria y desempate), para que el Comité Evaluador del Regional Boyacá, iniciará su verificación.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2022, con asunto *"Publicación Oficial Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio - IDEAS, actualización corte diciembre vigencia 2021*" la DPI remite revisión y ajustes al Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio (IDEAS)

En correo electrónico del 23 de mayo de 2022, con asunto "Alcance anexos de condiciones contractuales contratos de aporte -

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

Servicios Integrales CDI, HI, DIMF, EIR y Atención Propia e Intercultural - Vigencia 2022", la Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia de la Sede de la Dirección General (SOAPI), remite alcance a los clausulados específicos y generales de los servicios integrales, el cual había sido remitido el 24 de noviembre de 2021, con alcances los días 09 de diciembre de 2021 y 14 de enero de 2022., para tener en cuenta en el proceso de la contratación.

El 24 de mayo de 2022, la Subdirectora General del ICBF, remite correo electrónico de asunto "Invitaciones primera infancia – SIN OBSERVACIONES", donde adjunta matriz "FINAL InvitacionesSINObservaciones 24_may_2022", informando las invitaciones que no recibieron observaciones en el término de traslado, solicitando ademas, los trámites para la suscripción de los respectivos procesos contractuales, dentro de estas se encuentra la invitación 2022-15-77880228.

Mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2022, la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, remite memorando 20221240000073753 de fecha 2022-05-23, suscrito por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General del ICBF, con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019."

El memorando precisa, entre otras cosas lo siguiente:

"*1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.*
(...)
Que de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Invitación Publica No 003 de 2019 (actualización 2021), "Contratación de interesados habilitados", El ICBF se reserva el derecho de regular el mecanismo de selección de los operadores habilitados, donde hoy día se aplica el contenido de la Resolución No. 7946 de 2021 del ICBF, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022, en cumplimiento a las políticas establecidas dentro del Manual de Contratación vigente del ICBF, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal. Por tal razón, en dichos actos administrativos se establece el procedimiento administrativo de selección, así como los criterios de verificación, selección y de desempate, estos últimos en caso de requerirse, motivo por el cual, las reglas de los procesos de contratación adelantados, relativas a la invitación, términos y demás se encuentran establecidas en dichos actos administrativos.

Refiere en el numeral 1.1. los servicios a contratar, que para la Regional Boyacá, son Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-.

El Plazo de Ejecución será hasta el 31 de octubre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993), de acuerdo al numeral 1.3. del mencionado memorando. Además, en la nota del numeral 1.3. refirió:

"(...),agotados los procedimientos administrativos y de planeación que deben desarrollarse para lograr la asignación de recursos respectivos, afín de financiar por un mes (1) más el plazo de ejecución de los contratos de aporte orientados a través del presente memorando y con ello propender por la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, los cuales, se deja claro, fueron asignados con posterioridad a la publicación de los procesos de contratación del BNOPI, respectivamente, se orienta a las regionales en que, una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de legalización de los contratos, subsiguientemente podrá adelantarse el trámite de adición y prórroga por un mes más, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022, esto teniendo en cuenta el límite establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

El numeral 2 expresa las "2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.", en donde reza lo siguiente:

"2.1.1. Cumplidas las etapas que componen el procedimiento administrativo de selección, con la publicación del informe de evaluación final, se procederá a seleccionar la entidad ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario su agotamiento, y posteriormente deberán continuar con la revisión de la vigencia de la personería jurídica de dicha entidad, así como constatar que no se encuentre incursa en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.1.2. De igual manera, la Regional es responsable de haber aplicado correctamente lo dispuesto en los literales i y j, de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, donde la entidad seleccionada no supere los topes de cupos por contratar en los servicios de primera infancia, según los límites establecidos allí.

2.1.3. Con base en lo anterior, seleccionada la entidad, desde el nivel regional se hará la proyección del estudio previo definitivo con base en el proyecto publicado junto con la invitación pública, antecedentes, documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada y todas las actividades subsecuentes dentro de la etapa precontractual. (...)"

En el numeral "2.2. Consideraciones de orden financiero", manifiesta lo siguiente:

"Para que la regional cuente con los recursos oportunamente, debe adelantar el diligenciamiento y solicitar la validación de la matriz de contratación respectiva a la Dirección de Primera Infancia, donde en el ejercicio del cálculo del valor de cada contrato descontará los posibles saldos disponibles con que cuenten en la regional. En tal sentido, para el traslado de los recursos la regional debe solicitar el valor requerido a la Sede Nacional anexando copia del acta del comité estratégico donde se aprueba el proceso de contratación, así como el soporte respectivo del cargue en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM, del recurso solicitado y los cupos en los casos en que se haya autorizado modificación de cobertura o de los servicios por prestar. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad la vigencia del contrato. (...)"

En el numeral 2.3. Proyección de la Contratación, se informa que "(...) La matriz de contratación se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia del ICBF (según la fecha que esta defina), para su revisión y ajuste. Por tal razón, las alertas y observaciones sobre la matriz de contratación se socializarán con la Dirección Regional, para que realice los ajustes que procedan, de lo cual se dejará constancia. (...)

El memorando en mención, refiere además, lo siguiente en el numeral 2.5.

"2.5. Trámite, numeral 1.5.2. Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales, del Manual de Contratación del ICBF vigente. Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1.4, que trata de la delegación de las facultades en materia contractual desde la Dirección General del ICBF, a los (as) directores (as) Regionales, se encuentran, entre otras, la siguiente:

"(...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (...)" (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá tener en cuenta el valor del contrato de aporte por suscribir, o la sumatoria de contratos de aporte que se tengan suscritos con el mismo contratista (en la Regional) y adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral.(...)"

En este sentido, es necesario solicitar los avales respectivos, relacionados con el Numeral 1.5.2. del Manual de Contratación vigente del ICBF, de acuerdo al numeral 2.5. del mencionado memorando.

Por último, el numeral 3.2. del citado memorando, informa lo siguiente:

"*Es importante destacar que, estos procesos de contratación, se adelanta con fundamento en el memorando con radicado 20211240000016401 3 del 25 noviembre de 20212 de la Dirección de Contratación y Subdirección General del ICBF, a través del cual hizo extensivo el Concepto C 337 de 2021 del 13 de julio de 2021, de Colombia Compra Eficiente, donde se concluye que, la contratación que se adelanta por el Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente), en la medida en que se garantiza la convocatoria pública y la*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

posibilidad de pluralidad de oferentes, a través de la aplicación de un procedimiento administrativo de selección, con esto se excluye materialmente la «contratación directa» que es objeto de prohibición en el periodo preelectoral, por tal razón es viable la suscripción de estos contratos de aporte sin que implique ello alguna transgresión del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005.(...)"

El 24 de mayo de 2022, desde la SOAPI, se remite correo electrónico de asunto "Matriz de contratación servicios integrales por 4.2. Memorando con radicado No: 20221240000073753", informando la ruta donde se encuentra la matriz para ser diligenciada.

El 24 de mayo de 2022, en correo electrónico del Enlace Financiero de la DPI, envía a los enlaces financieros de Primera infancia el costeo de parametrización para la matriz de contratación BETTO, cálculo con cuatro jornadas de descuento.

El 25 de mayo de 2022, el enlace territorial de la SOAPI, remite el link, donde se pueden consultar los documentos del proceso de contratación SIPA/BANOPI, incluyendo el informe final.

El día 25 de mayo de 2022, desde la Regional Boyacá, se envió consulta al Enlace Financiero de la Dirección de Primera Infancia, relacionadas con los costeos de los nuevos contratos. Ese mismo día, se recibe respuesta precisando que el estudio previo indica *(...) que los valores de la invitación son estimados y pueden variar en relación a los establecidos en esta, por lo que se debe proceder conforme a lo establecido en la matriz de* contratación,*(...)" toda vez que estos se encuentran la parametrización correspondiente a los tiempos, tipo de centro zonal y costos correspondientes.* Agrega que *"(...) Adicionalmente es preciso indicar que los valores enviados en la matriz pasan por un proceso adicional de validación financiera y maro financiera previo a la suscripción del contrato con el fin de garantizar la calidad en el proceso, en los cuales se pueden presentar ajustes y consideraciones especiales si fueran necesarias como parte del ejercicio de validación."*

El 26 de mayo de 2022, la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, remite correo electrónico con los formatos para solicitud de aval y certificado de secretaria técnica, para el numeral 1.5.2. del Manual de Contratación vigente del ICBF.

El día 26 de mayo de 2022, desde la Regional se envía correo a la SOAPI con asunto "Solicitud aclaración porcentaje contrapartida para matriz nuevos contratos.", para lo cual ese mismo día desde esa dependencia envían una primera respuesta.

El 26 de mayo de 2022, el vocero de la Regional Boyacá para el proceso BETTO, remite correo electrónico, con asunto "ACTA COMITÉ DE EVALUACIÓN REG BOYACÁ".

El día 27 de mayo de 2022 la Regional Boyacá, eleva consulta al Profesional Especializado Contratista Grupo Financiero de la DPI , frente a la cláusula 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de los documentos de clausulados enviados por la SOAPI el 23 de mayo de 2022, a la cual dio respuesta en la misma fecha; a través de correo electrónico de fecha 03 de junio de 2022, la Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia, da respuesta, sugiriendo como debe quedar el parágrafo de la CLAUSULA 3.3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El 31 de mayo de 2022, la SOAPI remite correo electrónico con asunto "*Precisiones, contrapartida y valores técnicos agregados, proceso por BNOPI – IP 003 de 2019"*, el cual contiene, entre otras cosas lo siguiente:

"(...), conforme a los procesos de contratación que se adelantan a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, el cual se constituyó a través de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), cuyo procedimiento administrativo de selección, que comprende las etapas, condiciones y términos del proceso, se encuentran establecidos en la Resolución 7946 del 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, ambas del ICBF, nos permitimos informar que,

1. Respecto al aporte de Contrapartida de las entidades.

En primer lugar, se deberá tener en cuenta que, para efectos de la habilitación en el BNOPI, los interesados dispusieron en la presentación de la documentación la manifestación de ofertar las líneas de contrapartida, donde de resultar seleccionados están obligados a aportarlas en el marco de los respectivos contratos de aporte, recordemos además que, dicho ofrecimiento de contrapartida no es obligatorio para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

e intercultural, no obstante, ello no quiere decir que, de forma libre y voluntaria antes de suscribir el contrato, la entidad ofrezca algún porcentaje por este concepto, o haya realizado algún registro en su respectiva manifestación de interés con pleno conocimiento de lo dispuesto en la IP 003 de 2019, y en la Resolución 7946 de 2021.

En segundo lugar, en cuanto al porcentaje de la contrapartida adicional, el cual está reglado como criterio de selección en la Resolución 7946 de 2021, según aplique, se encuentra contenido en las manifestaciones de interés de los oferentes, las cuales están cargadas en la plataforma de SIPA, a la cual tiene acceso el nivel regional con el respectivo usuario y clave. Por tal razón dichos porcentajes, tanto el de la contrapartida obligatoria, teniendo en cuenta sus excepciones, y la contrapartida adicional se sumarán y calcularán respecto al aporte del ICBF.

Sobre lo expuesto anteriormente se reitera lo manifestado en múltiples oportunidades por la Dirección de Contratación, donde han señalado que, la contrapartida y los valores técnicos agregados del contrato, cuando se determinan en función de un porcentaje del valor del aporte destinado para la atención del Servicio Público de Bienestar Familiar por parte del ICBF, su ejecución debe suponer que resulte proporcional a la ejecución del aporte efectuado por la entidad contratante.

2. *Respecto al aporte de Valor Técnico Agregado de las entidades.*

En lo que respecta a los aportes por concepto de valor técnico agregado, de acuerdo con lo establecido en la IP 003 de 2019 (actualización 2021), y un pronunciamiento de la Dirección de Contratación del ICBF, los oferentes que se encuentran habilitados en el BNOPI en la medida en que en el momento de la habilitación si bien no ofertaron un porcentaje por ese concepto, sí manifestaron su compromiso de proveer dichos valores agregados, los cuales en caso de resultar seleccionados estarían obligados a aportarlos en el marco del correspondiente contrato de aporte.

Por tal razón, en consonancia con lo establecido en el inciso quinto del numeral 3º, del título II, Aspectos Técnicos, de la IP 003 de 2019, los oferentes quedaron obligados desde la etapa de habilitación a acatar en caso de ser seleccionados en un contrato, un mínimo del 2% como valor técnico agregado, lo cual se sugiere pactar en el contenido contractual, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad privada de los interesados y la responsabilidad al momento de manifestar interés para habilitarse en el citado Banco de Oferentes. Dicho lo anterior, adjunto el concepto emitido en su momento por la Dirección de Contratación del ICBF, a la Regional Putumayo, cuyo asunto fue "RESPUESTA MANIFESTACIÓN AL MEMORANDO DE RADICADO No. 20211240000082933 DE FECHA 2021-07-06. CR-186 2021", donde dicha Área de Apoyo fue explícita en indicar que los aportes de valores técnicos agregados son obligatorios como mínimo en un 2%, tal y como se relaciona a continuación:

"(...) frente a la premisa "Los valores técnicos agregados del servicio deberán corresponder mínimo al 2% y máximo al 5% del valor del contrato que se pretenda suscribir en la fase de contratación que se adelante en sede regional una vez conformado el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia." Establecida en la IP 003 de 2019, y en el formato de manifestación de interés se entiende de carácter obligatorio, en el marco de porcentajes en el caso de que este sea ofrecido por los interesados dentro de cada uno de los procedimientos administrativos de escogencia (...)"
"C. Conclusiones o Recomendaciones
(...) desde la conformación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ellos se comprometieron a ofertar el mínimo de 2% de valor técnico agregado, pues de ser lo contrario, no se hubieran podido habilitar en el Banco y como consecuencia de su manifestación inicial se expide y suscribe el contrato (...)"

El 01 de junio de 2022, la SOAPI, remite correo electrónico con asunto "*Contrapartida y Valor Técnico Agregado.*", como respuesta a una inquietud presentada por la Regional Boyacá, indicando que se había dado respuesta a las inquietudes, en reunión realizada ese mismo día en horas de la mañana.

La matriz de contratación diligenciada fue remitida por la Directora Regional Boyacá, el día 01 de junio de 2022 a la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia de la Sede de la Dirección General del ICBF (SOAPI), la cual fue validada por esa dependencia, el mismo día.

El 02 de junio de 2022, el vocero de la Regional Boyacá para el proceso BETTO, remite correo electrónico, con asunto "INQUIETUDES ESTADO DE PROCESOS SIPA BANOPI_INVITACIONES SIN OBSERVACIONES", en el cual brinda respuesta a la Regional, respecto al estado de los procesos en SIPA, en el siguiente sentido:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

"(...) Independientemente de que, si una invitación publica, tuvo o no observación este va a hacer el estado encontrado en las Manifestaciones de interés, ya que es el estado definido DIT para la etapa de criterios de selección cuando estas ya fueron tramitadas por el evaluador "Pendiente verificación BETTO".

Así mismo la herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad) corrió bajo una ingesta de datos y arrojo los informes publicados en la plataforma https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11 donde se pueden consultar los informes de evaluación definitivo."

Es importante manifestar que la Invitación Pública 003 de 2019, fue modificada a través de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, "*Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*", la cual fue modificada a través de la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

La resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, unificó el procedimiento administrativo para la selección de entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, que determina, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

(...)
***ARTÍCULO SEGUNDO**. MODIFICAR el numeral 1 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", el cual quedará de la siguiente manera:*

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

a) Una vez surtido el Procedimiento de Focalización (actividad 17) y de Programación de Metas Sociales y Financieras establecidas (actividad 20) establecido en el Procedimiento de Programación de metas sociales y financieras – Dirección General-Nivel Nacional, Regional, Zonal P4.DE, se obtendrá la definición de coberturas y techos presupuestales por servicios y municipios, los cuales serán insumo para los procesos de contratación, que parten de estructurar la definición de la categoría presupuestal, de acuerdo con el monto del aporte que el ICBF destina para la operación, y de acuerdo con los rangos de capacidad operativa definidos en la IP-003 de 2019.

b) En las mesas de trabajo técnicas con regionales (actividad 19) que menciona el procedimiento de programación de metas sociales y financieras y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y la definición de cobertura y presupuesto, se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función está orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente, la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicios a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin.

Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de habilitados con el cruce de datos de la georreferenciación de la oferta de servicios registrada por parte de los interesados en el momento de la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2/5

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

Infancia condensada en el SIPA BNOPI, posterior a ello se remitirá una invitación de alcance nacional, es decir, dirigida a todos los oferentes nuevos que ingresaron y los habilitados que actualizaron la información financiera y personería jurídica en el Banco, para que manifiesten interés en el proceso de contratación aplicando el proceso de revisión de criterios de verificación de acuerdo con la circunscripción territorial (entendida como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia acreditada donde se prestará el servicio) municipal, departamental y nacional y al rango de las entidades administradoras del servicio. Esta invitación deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: El objeto, numero de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto.

c) A efectos de garantizar la debida información y facilitar la presentación de las manifestaciones de interés a los interesados, la invitación efectuada estará acompañada de los formatos para la presentación de la manifestación de interés y el estudio previo.

d) Para la presentación de la documentación por parte de los interesados que manifiestan su interés de participar en la invitación realizada, tendrán máximo cinco (5) días hábiles. Una vez se radique la manifestación de interés por el medio definido previamente por el Instituto, esta podrá completarse o modificarse, únicamente dentro de la oportunidad establecida para la subsanación de requisitos de verificación.

De acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO VI de la Invitación Pública para la actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia IP-003-2019 ordenada por la Resolución 3165 de 9 de junio de 2021, los habilitados en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia que, no actualizaron la documentación del Banco, no podrán participar en el procedimiento administrativo de selección, que se adelante.

e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

f) La Dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá en el estudio previo todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.

g) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o las que manifiesten interés

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

216

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3 CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente. En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA del manual de contratación vigente del ICBF, según corresponda.

h) En el proceso de verificación se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en caso de presentarse será causal de rechazo de ambas manifestaciones de interés.

i) Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites:

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cuposa contratar por una EASen una Regional	Tope porcentual máximo decupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para la aplicación de los topes se debe garantizar que se cumplan ambos criterios, esto es, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, sin que sobrepase ninguno de los dos.

Cuando se verifique que la entidad seleccionada con los contratos suscritos ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

Cuando se presente manifestación de interés por proponentes plurales (unión temporal y/o consorcios) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación y de cupos en contratos suscritos y cuando uno de los integrantes supere los topes establecidos en el presente literal, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

j) Para la verificación de esta regla deberá tenerse en cuenta la contratación suscrita y vigente en servicios de primera infancia tanto por los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente. Si una vez realizada la validación de los criterios de verificación y selección, se presenta un empate, el comité evaluador deberá verificar los soportes de los criterios de desempate presentados por los interesados junto con la manifestación de interés conforme lo establecido en la presente resolución y establecer el orden de elegibilidad correspondiente.

En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de desempate, el comité evaluador sólo verificará los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos que permiten la comparación de los ofrecimientos realizados, los mismos no son objeto de subsanación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

ARTÍCULO TERCERO: *Modificar el numeral 3 denominado "REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR" el cual quedará de la siguiente manera:*

3. ***PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS***

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1.1 Capacidad residual de contratación
1.2 Talento humano
1.3 Infraestructura
1.4. IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)
(...)

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

(...)

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (...)
(...)

ARTÍCULO CUARTO: *La presente resolución deroga las disposiciones contenidas en la Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020, modificada por las Resoluciones 6028 y 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, a partir de la vigencia del presente acto administrativo."*

1.2 Descripción de la necesidad:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

217

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Dirección Regional Boyacá se celebre un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del (los) servicio (s) de **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-** en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios por contratar, de acuerdo con la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC, conforme a la oferta 2021, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que la Regional Boyacá procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que se ubique en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes, si a ello hubiere lugar, una vez se efectúe la revisión de los criterios de verificación, selección y en el evento en que se requiera, los de desempate, según lo estipulado por la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021.

.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

3.1 Descripción del objeto:

OBJETO: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

3.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución .

3.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el (los) municipio (s) de **DUITAMA** del Departamento de Boyacá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Tunja.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

4.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

El titulo IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente del ICBF se estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-** de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___X___
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___

Conforme al Manual de Contratación del ICBF vigente versión 3, en el Título IV que trata sobre el Régimen Especial de Aporte, dispone: "El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En este sentido, a través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para "Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Institutito Colombiano de Bienestar Familiar", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, a fin de caracterizar la oferta de prestadores disponible para la implementación de las modalidades de atención y los servicios de la Dirección de Primera Infancia. Hay que precisar que este Banco de Oferentes fue objeto de actualización a través de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), cuyo objeto fue, *"ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"*, la cual concluyó con la expedición de la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF.

Lo anterior teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016.

Por su parte, los oferentes habilitados en el BNOPI - IP 003 de 2019 (actualización 2021) están en igualdad de condiciones en los procesos de escogencia del ICBF, y para la suscripción de los correspondientes contratos de aporte, se adelantará el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

218

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), denominado "Contratación de interesados habilitados", especificamente los numerales 1°, Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes, y 3°, Reglas para seleccionar a los contratistas, los cuales han sido objeto de modificación a través de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021.

El procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar a las entidades habilitadas a través de la aplicación de las reglas mencionadas, si bien se encuentra desarrollado en el acto administrativo enunciado anteriormente de la Subdirección General del ICBF, sirve como insumo para la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, la cual se denomina BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Como ya se indicó, a través de esta se realizan los procesos de invitación, el procesamiento de la información de las manifestaciones de interés, dando aplicación de los criterios de verificación y de selección, arrojando como resultado el respectivo orden de elegibilidad. Una vez se establece el orden de elegibilidad las Direcciones Regionales deberán efectuar verificación de la documentación presentada y los respectivos soportes del oferente que resulte en el primer orden de elegibilidad, seleccionando el operador más idóneo. Esto último teniendo en cuenta el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación frente a la delegación de funciones en materia de contractual en los Directores Regionales.

4.3. Código (s) UNSPSC: 93141501

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales proyectadas aplicables para el 2022, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación de los centros zonales atendiendo el correo electrónico de fecha 28 de enero de 2022, remitido por la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, con asunto "Resolución 050 de 2022", la cual modificó la resolución No. 001 de 2022 mediante la cual se fijaron los lineamientos de programación de la vigencia 2022.

El valor del contrato corresponde hasta la suma de SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 606,906,800), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de $ 578,006,476 , como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de $ 17,340,194 .

3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de $ 11,560,130 .

Así las cosas, los aportes del ICBF fueron estimados así:

MUNICIPIO	NOMBRE UDS	SERVICIO	CUPOS	FASE PREPARATORIA	VALOR ATENCIÓN	TOTAL APORTE ICBF
DUITAMA	LA PUESTA DEL SOL	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	326	$ 20.302.628	$ 557.703.848	$ 578.006.476
TOTAL			**326**	**$ 20.302.628**	**$ 557.703.848**	**$ 578.006.476**

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF y conforme a las orientaciones dadas por la Directora de Primera Infancia y la Directora de Contratación de la Sede de la Dirección General, bajo memorandos radicados N° 20221240000073753 de fecha 2022-05-23

6.1 Criterios de Verificación:

Con el propósito de agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada para celebrar el contrato de aporte, posterior a adelantar los procesos de invitación, recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico por los oferentes habilitados en la IP 003 de 2019, la herramienta tecnológica BETTO aplicó los criterios de verificación y selección *(y si a ello hubo lugar los de desempate)*, dispuestos en la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, la cual fue modificada a través de la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, cuyo procedimiento de selección quedó así:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1.1 Capacidad residual de contratación
1.2 Talento humano
1.3 Infraestructura
1.4. IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

1.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV).

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

1.2 TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

219

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.
En caso de que el representante legal no manifieste y certifique en el medio definido por la entidad, que cumple con el criterio de verificación de talento humano, se constituirá como causal de rechazo de la manifestación de interés.

La verificación de los soporte y requisitos del talento humano del proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, se realizará en el marco del primer comité técnico del contrato. Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando el representante legal de la figura asociativa certifique que cumple con el requerimiento mínimo de talento humano.

1.3 INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.*

1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. *Experiencia en el territorio: 45 puntos*
2. *Trayectoria y sanciones: 45 puntos*
3. *Contrapartida: 10 puntos*

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia n en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.
(...)
PARÁGRAFO PRIMERO: *Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.*
PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.*

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos Sancionatorios (30 puntos).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

***PARÁGRAFO**: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del CAPÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES de la IP-003-2019, cuando al oferente habilitado se le haya cancelado la personería jurídica o se le haya suspendido la personería jurídica por un término igual o superior a seis (6) meses no puede participar en el presente proceso de selección, toda vez que estaría incurso en una causal de exclusión del Banco Nacional de Oferentes.*

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

221

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.

c. Contrapartida en equipos de medición

d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

(...)

***PARÁGRAFO PRIMERO**: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente en un único archivo, en el medio que defina la entidad; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.*

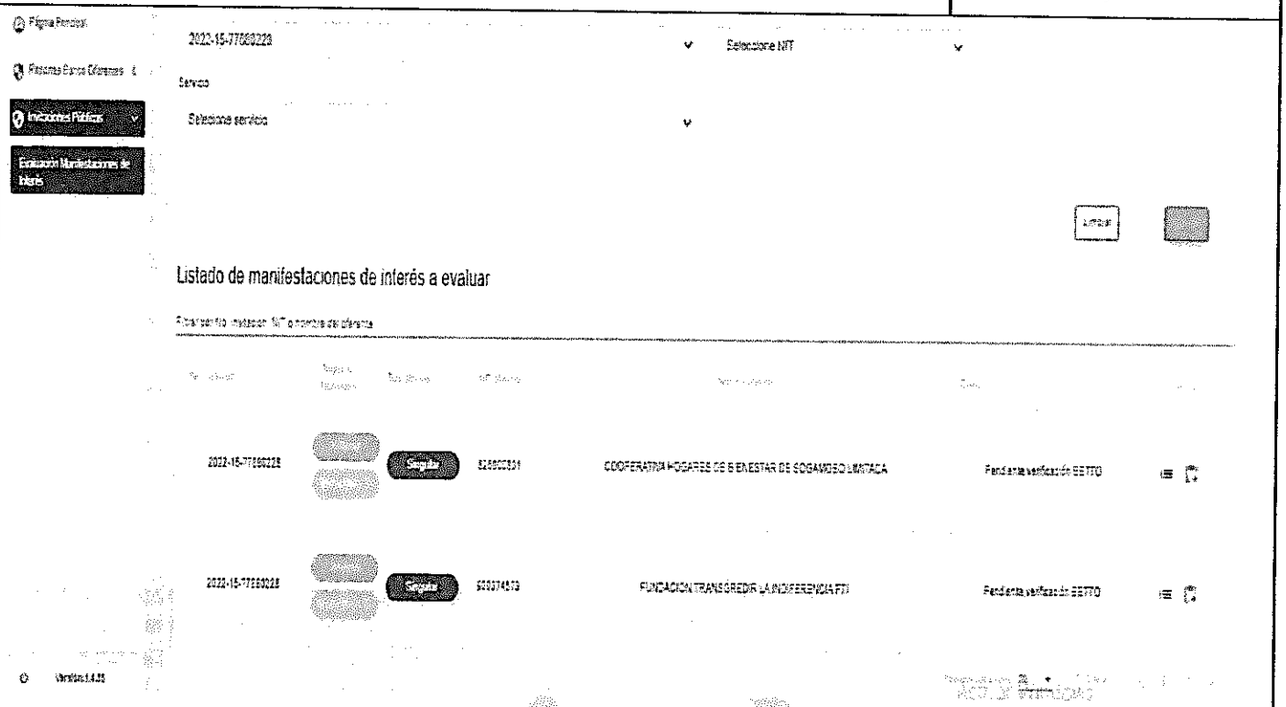
***PARÁGRAFO SEGUNDO**: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.*
La aplicación de los criterios de verificación y de selección se realizará a través de la herramienta algoritmo- inteligencia artificial desarrollada por el ICBF según lo señalado en el presente acto administrativo."

Teniendo en cuenta la designación del Comité Evaluador comunicado por la Directora de la Regional Boyacá del ICBF a través de memorando 20223600000025153 y 20223600000028763, se procedió a realizar la revisión de los criterios de verificación de las manifestaciones de interés contenidas en la plataforma SIPA/BANOPI.

Para la invitación 2022-15-77880228 de la Regional Boyacá, se evidencia que se presentaron 3 entidades:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022



Así, a través de la herramienta tecnológica BETTO, el día 19 de mayo de 2022 se publicó en la página del SIPA BANOPI "Informe_Definitivo_MI_2022.xls" con el resultado de las entidades que se postularon para las invitaciones a contratar los servicios integrales y el respectivo orden de elegibilidad con los puntajes de verificación y selección en cada ítem:

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EA	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.1 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Boyacá	Duitama	2022-15-77880228	Rango 1	326	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	933.937.701,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente 97,9	45	15	30	3,3333	93,333	1.0
Boyacá	Duitama	2022-15-77880228	Rango 1	326	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular	24.570,9	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	12,964	30	10	77,964	2.0
Boyacá	Duitama	2022-15-77880228	Rango 1	326	Asociacion de padres sector san francisco	Singular	-350,0	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Posterior a esto, se debería proceder a responder por parte del equipo evaluador, las observaciones presentadas al resultado de las entidades seleccionadas en el orden de elegibilidad. Para la invitación 2022-15-77880228 no se presentó observaciones, según correo del 24 de mayo de 2022, de la Subdirectora General del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

En este sentido, se observa que la entidad que quedó en primer orden de elegibilidad para desarrollar el proceso de contratación de la invitación 2022-15-77880228 fue la COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA NIT 826000831.

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio.
2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.
3. Solicitar por escrito al Supervisor y/o Interventor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.
4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención.
5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.
6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.
8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato.
9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
10. Informar al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.
11. Informar de manera oficial al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, para ello se tendrá en cuenta los documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF durante la ejecución del contrato.

12. Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces.
13. Articular acciones oportunamente con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.
14. Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "*Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios*" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.
15. En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya, y tener en cuenta lo establecido en el documento orientador que se disponga para el efecto y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, al presentarse el fallecimiento o accidente de un usuario del servicio.
16. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
17. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.
18. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del contrato.
19. Comunicar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.
20. Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS en el caso de realizarse un proceso de contratación directa o de acuerdo con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y sus modificaciones, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE ALISTAMIENTO O PREPARATORIA.** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad correspondiente en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase de Alistamiento o Preparatoria.

2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el servicio CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.
2.1.2 Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al contrato y descritas en el siguiente cuadro:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	LA PUESTA DEL SOL	326	DUITAMA
TOTAL		326	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.

2.2. **Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: 2.1.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.1.2.** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de acompañamiento familiar y grupal, acciones que permitan desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas a las familias, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. **2.1.3** Garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato. **2.1.4** Presentar en la primera sesión del comité técnico operativo, un plan de acción que permita socializar y hacer seguimiento a la apropiación del talento humano vinculado, durante la ejecución del contrato, del contenido del "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF", que se encuentre vigente al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituya, el cual será objeto de aprobación por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para hacer seguimiento a la apropiación de lo contenido en el Protocolo, la EAS adelantará de manera periódica actividades como grupos de estudio o talleres, donde debe constar una evaluación previa y posterior al encuentro, y un acta de reunión con la firma de los asistentes, que dé cuenta a su realización, esto como entregable al supervisor y/o interventor del contrato para realizar el pago del corte correspondiente (una acción que dé cuenta a la apropiación del talento humano de lo contenido en el protocolo, por cada desembolso).

2.3. **Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.3.2.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato dentro de los dos primeros meses de ejecución, el ciclo de menú y documentos que lo complementen en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad a lo establecido en la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*". **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.**2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*". **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*", en lo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

referido a complementación alimentaria y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo al tipo de alimentación suministrada, que se establece para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL", el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, la GUIA TECNICA PARA LA METROLOGIA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Diseñar con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, acciones de educación alimentaria y nutricional que incluyan la promoción de hábitos de vida saludables (incluyendo la promoción del juego activo) las cuales deben ser implementadas con los usuarios del servicio y quedar consignadas en los planes de acompañamiento familiar y grupal. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.10.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

2.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **2.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales.

2.6. **Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.6.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.3.** En los casos que se requiera contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas; lo anterior, debe estar aprobado en el marco del Comité Técnico Operativo. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a lo ofertado por la EAS en la línea de vinculación de talento humano adicional.

2.7 **Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.7.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor y/o interventor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. **2.7.3.** Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.7.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.7.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.7.6** Implementar las orientaciones y anexos contenidos en el documento de PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DE CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN PRESENCIAL BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA, o documento que lo sustituya o modifique, según corresponda para cada Unidad de Servicio –UDS. **2.7.7** Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "*Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios*" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **2.7.8** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **Dotación. 2.7.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.10.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **2.7.11** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.7.12** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.7.13** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.7.14.** Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.7.15.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.7.16.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.7.17.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.7.18.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.19.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el *"Formato de Identificación de Necesidades de Dotación"* y el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir por el ICBF a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez se reciban los bienes de dotación por parte del ICBF en la UDS, adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, la EAS deberá presentar al supervisor de contrato el *"Formato Acta de Recibo de Bienes"* en su versión vigente y el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

2.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en el "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales" y en el documento "G5.ABS.Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales", o los documentos que los modifiquen o sustituyan, adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documento perteneciente al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras debe realizarse haciendo uso del formato de seguimiento de compras locales, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 539 de 2014 y las normas que las complementen o sustituyan.

2.10 Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, cumpliendo con la calidad requerida de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia y demás datos que sean requeridos para obtener la información de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF. **2.10.2.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de la Entidad Administradora del Servicio, tales como: Razón Social, Representante

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

Legal, datos de contacto según recibos de servicios públicos (dirección y teléfono exacto de la sede principal) y demás información requerida. **2.10.3** Realizar al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, el registro y actualización de la información del proveedor, representante legal e información del contrato en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina; adicionalmente, se deberá informar al administrador de los sistemas de primera infancia en la regional, cuando exista una modificación contractual de acuerdo con la documentación que conste dentro del expediente contractual. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación precisa y conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones* en el sistema de información que designe el ICBF. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones en el sistema* que el ICBF defina (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información que el ICBF defina de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema que defina el ICBF las acciones respectivas. **2.10.9.** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos de las diversas modalidades de atención, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información que el ICBF defina para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11.** Registrar semanalmente la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado en el módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina garantizando la coherencia entre la información de la atención reportada en el RAM del Sistema de Información Cuéntame (caracterización de usuarios), así como en el Sistema de Información Misional - SIM, conforme a lo reportado en Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión). En los casos donde el supervisor y/o interventor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM en los sistemas actuales, la EAS deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM). **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral. **2.10.13** Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF. **2.10.14** Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información F5.G7.ABS, versión 5, en su versión vigente o el documento que la sustituya, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras del Servicio (operadores), no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación, con el número de caso, y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de las Entidades Administradoras de Servicios (operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

226

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

2.11. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.3.** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del contrato. **2.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados. **2.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **2.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. **2.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**2.11.13.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5)

días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.14.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

1. **Eje de calidad. 1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **1.4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **1.7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

2. **Eje de seguridad de la información. 2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato una vez se firme el contrato. **2.3.** Informar al supervisor y/o interventor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio **3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

223

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

4. **Eje ambiental. 4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **4.2.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4.4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1.Desembolsar oportunamente los recursos del contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO establecida en el clausulado específico de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO**. En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor y/o interventor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.

4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO**. De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad vigente correspondiente y demás normatividad que le aplique.

6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Guía Gestión de Bienes que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

7. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.

8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

9. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

10. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

11. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo del presente numeral.

12. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica.

8 FORMA DE PAGO.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	1	BIMESTRAL	$237,279,100
	2	BIMESTRAL	$227,151,584
	3	MENSUAL	$113,575,792

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 5743 de 2020, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar. (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **g)** Acta de la primera sesión del comité técnico operativo que soporte la entrega por parte de la EAS del plan de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

228

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

acción que permita la socialización y apropiación por parte del talento humano, durante la ejecución del contrato, del contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, el cual debe ser aprobado del supervisor y/o interventor del contrato. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago el talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **m)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **n)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituya. **ñ)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para el tercer desembolso: a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Acta de reunión y los listados de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituya. l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, o, fracción proporcional del mes de junio y el mes de julio respectivamente, menos el valor de un día de alimentación o ración servida, por dos meses, o, por un mes cuando el contrato se legalice posterior al primero del mes de junio, por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b: Para el segundo desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el tercer desembolso**: se calculará multiplicando costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en el presente numeral deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere el presente numeral se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor y/o interventor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix)** Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador (a) del Centro Zonal **CZ DUITAMA** , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *"Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF"*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicado escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

9.2 Interventoría.

No Aplica

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04 de junio de 2022**

a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha **02** de junio de 2022, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Boyacá, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

- PACCO
- CDP
- Correo electrónico de 09 de noviembre de 2021, asunto *"Aspectos importantes a tener en cuenta Contratación BNOPI BETTO".*
- Correo electrónico de 28 de enero 2022, con asunto "Resolución 050 de 2022".
- Correo electrónico de16 de febrero de 2022, asunto "Revisión Invitaciones Próximas a salir. BETTO 2022. Urgente Regional Boyacá"
- Correo electrónico de 28 de febrero de 2022, Resolución 1666 de 2022
- Correo electrónico de 16 de marzo de 2022, designación Comité.
- Correo electrónico de 18 de marzo de 2022, memorando 202216000000039213.
- Correo electrónico de 18 de marzo de 2022, *asunto "Reparto Manifestaciones de Interés Direcciones Regionales"*
- Correo electrónico de 24 de marzo de 2022, memorandos 20223600000024923 y 20223600000025153
- Correo electrónico de 29 de marzo de 2022, asunto Verificación Usuarios SIPA – Comité Evaluador Regional Dirección

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

230

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04 de junio de 2022

Regional.
- Correo electrónico de 29 de marzo de 2022, asunto "Reparto Propuesto Boyacá y Orientaciones iniciales."
- Correo electrónico de 01 de abril de 2022, asunto Herramienta Excel conciliada,
- Correo electrónico de 01 de abril de 2022, memorando 20223600000028763.
- Correo electrónico de 21 de abril de 2022, asunto Herramienta Excel Subsanación Boyacá.
- Correo electrónico de 29 de abril de 2022, asunto Criterios de Selección Regional Boyacá.
- Correo electrónico de 12 de mayo de 2022, publicación IDEAS.
- Correo electrónico de 23 de mayo de 2022, Alcance anexos de condiciones contractuales
- Correo electrónico de 24 de mayo de 2022, asunto "Invitaciones primera infancia – SIN OBSERVACIONES"
- Correo electrónico de 24 de mayo de 2022, memorando 20221240000073753, 20211240000164013 y concepto C 337.
- Correo electrónico de 24 de mayo de 2022, Ruta matriz.
- Correo electrónico de 24 de mayo de 2022, costeo de parametrización para la matriz de contratación BETTO.
- Correo electrónico de 25 de mayo de 2022, link SIPA BANOPI.
- Correo electrónico de 25 de mayo de 2022, consulta Regional.
- Correo electrónico de 26 de mayo de 2022, formatos aval y secretaria técnica.
- Correo electrónico de 26 de mayo de 2022, asunto "*Solicitud aclaración porcentaje contrapartida para matriz nuevos contratos.*"
- Correo electrónico de 26 de mayo de 2022, asunto "ACTA COMITÉ DE EVALUACIÓN REG BOYACÁ".
- Correo electrónico de 27 de mayo de 2022, consulta VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Correo electrónico de 31 de mayo de 2022, asunto Precisiones, contrapartida y valores técnicos agregados, proceso por BNOPI – IP 003 de 2019
- Correo electrónico de 01 de junio de 2022, asunto "*Contrapartida y Valor Técnico Agregado.*".
- Correo electrónico de 01 de junio de 2022, validación matriz.
- Correo electrónico de 02 de junio de 2022, asunto "INQUIETUDES ESTADO DE PROCESOS SIPA BANOPI_INVITACIONES SIN OBSERVACIONES
- Actas de Comité de Contratación.
- Programación Servicios Integrales Vigencia 2022.
- Flujo de pagos.

Documentos que formarán parte integral del contrato: Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia vigente. 2. Manual Operativo de la Modalidad Institucional, sus Guías y Anexos vigente. 3. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales vigente 4. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios vigente. 5. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. Todos los documentos anexos al contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos https://www.icbf.gov.co/planeacion/modelo-de-operacion-por-procesos

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA REGIONAL ICBF REGIONAL BOYACÁ	**ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEÓN**	

Revisó: Amira Soracá Reyes, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica.
Elaboró: Fredy Yamid Quito Acuña, Lissette Carolina Salcedo Naranjo, Contratistas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

A3.F1.P3.ABS
28/05/2018
Versión 3
Página 1 de 3
Clasific. de la info.
Pública

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2018

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y/o como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuanto se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modifica	Formulado, no modifica	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera precisa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas, evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidacion	Seguimiento a la ejecucion del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimestrales
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del convenio.	1=Rara	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	1=Rara	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidacion	Seguimiento a la ejecucion del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimestrales
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Se puede ocasionar desequilibrio economico	1=Rara	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Evaluar de manera conjunta el impacto de los perjuicios y definir la viabilidad de reinmar el equilibrio economico	1=Rara	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Con la suscripción del acta de liquidación	Con la suscripción del acta de liquidacion	Seguimiento a la ejecucion del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimestrales
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que los niños, niñas y adolescentes se evadan de la medida de proteccion durante la ejecucion del Contrato	Se afecta la ejecucion del contrato	1=Rara	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterización y selección de un NNA para que participe en la estrategia	1=Rara	2= Menor	3	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regreso de los niños a sus lugares de origen	En las sesiones de los comités tecnicos	trimestrales
5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se hallen las familias idóneas para el acogimiento de los niños, niñas y adolescentes en la estrategia de acogimiento en el extranjero	Que no participe el numero de niños inicialmente contemplado	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar una adecuada sensibilización social para la participación de un mayor número de familias idóneas en la estrategia En caso de no lograr la convocatoria de familias especiales se deberá analizar una modificación del contrato	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de familias avalada por la Subdirección de Adopciones	Por medio del analisis de la información contenida en los estudios psicosociales de cada una de las familias y el consolidado de familias participantes	trimestrales
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que los niños, niñas y adolescentes seleccionados desistan del participar en la estrategia	Se afecta la ejecución del contrato	1=Rara	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Reforzar la preparacion de los niños, niñas y adolescentes tanto en las Regionales como en el periodo de preparacion previo al viaje, asegurando que se implementen a cabalidad los talleres e intervenciones psicosociales a que haya lugar En caso de desistir el NNA se procederá a analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterización y selección con un nuevo NNA para que participe en la estrategia	1=Rara	2= Menor	3	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regreso de los niños a sus lugares de origen	Con el informe de preparación por parte de los profesionales acompañantes	trimestrales

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia "Acogimiento en el Extranjero" para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2018

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre uno y el 10% o los niños, niñas, adolescentes o acompañantes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos y no pueda regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas adolescentes y acompañantes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	4=Probable	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia del niño niña adolescente o acompañante o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos	3=Posible	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde que un niño, niña adolescente o acompañante resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno del niño, niña, adolescente o acompañante a su lugar de origen.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre el 11% y el 50% de los niños niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3=Posible	3= Moderado	9	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	2=Improbable	3= Moderado	6	Riesgo Medio	SI	ICBF y Contratista	Desde que el 50% de los niños niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescentes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento más del 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3=Posible	4= Mayor	12	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	1=Raro	4= Mayor	4	Riesgo Medio	SI	ICBF y Contratista	Desde que más del 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescentes a sus lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que a un integrante de las familias seleccionadas resulte positivos para COVID 19 previo al viaje de los niños, niñas y adolescentes.	Que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de esta estrategia no cuenten con una familia idónea para ser acogimiento	3=Posible	3= Moderado	9	Riesgo Alto	Contratista	Asignar al niño, niña o adolescente a una familia de apoyo.	2=Improbable	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de las familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
14	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que un integrante de la familia acogedora resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Que el niño, niña o adolescente se pueda contraer el virus	3=Posible	3= Moderado	9	Riesgo Alto	Contratista	Realizar prueba de COVID al niño, niña o adolescente y en caso de resultado negativo trasladarlo a familia de apoyo. En caso de resultado positivo el operador debe asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos hasta el retorno a Colombia	3=Posible	3= Moderado	9	Riesgo Alto	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio del periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescentes a Colombia	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de acogimiento

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" fuente http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet fecha de consulta 23 de enero de 2016

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
17	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumplan de manera adecuada los protocolos de Bioseguridad establecidos y verificados por el ICBF	Se afecta la ejecución del contrato	2-Improbable	3- Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada la debida implementación de los protocolos requeridos	2-Improbable	2- Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Cuando se da inicio al periodo del acogimiento	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de ejecución de la estrategia
18	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del Contratista	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo o el pago de los honorarios correspondientes, lo cual es responsabilidad de la entidad contratante.	1-Raro	4- Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer previamente un cronograma de ejecucion.	1-Raro	4- Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecucion del contrato	Mensual

DESBLOQUEAR MATRIZ

																APORTE SERVICIOS ICBF SOLICITADA	OTROS CONCEPTOS APORTE ICBF			Cantidad Contratos
DEPARTAMENTO	CENTRO ZONAL	TIPO CENTRO ZONAL A / B	MUNICIPIO	CODIGO DE MODALIDAD	MODALIDAD	TIPO DE MODALIDAD (FAMILIAR, INSTITUCIONAL, COMUNITARIO)	MODALIDAD DE ATENCION	NIT	PROVEEDOR	TIPO DE PROVEEDOR	MODALIDAD DE ATENCION	CUPOS NUEVOS	CUPOS A CONTRATAR	TIEMPO DE ATENCION (HORAS)	TOTAL CUPOS A CONTRATAR	VALOR APORTE ICBF	Cantidad Cupos Otros Conceptos	% Tasa Correspondiente (SOLO APLICA PARA HOGARES INFANTILES)	% Cupos Concepto (MANIPULADOS POLIZAS, ETC)	VALOR TOTAL A CONTRATAR APORTE ICBF SERVICIO
BOYACA	CZ DUITAMA	A	DUITAMA	4.2				820700831	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LTDA	COOPERATIVA	CO-SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	326	5	326	$ 578.006.476	$ -	$ -	$	578.006.476

15	APORTES ICBF					Total Contratado	$ 7.277.430.172,00			SMMLV 2022:	$ 1.000.000,00	ALERTAS	INFORMACION ADICIONAL					
VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2022 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	LINEA DE INVERSIÓN A, B, C (1) INICIAL	LINEA DE INVERSIÓN D (2) INICIAL	VALOR CONTRAPARTIDA	% VALOR TÉCNICO AGREGADO EN EL INICIAL	VALOR TÉCNICO AGREGADO INICIAL	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLV	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD MM AAAA)	TOTAL MONTOS CONTRATOS EAS (Relacionados en la que yo disponga en esta matriz)	TOTAL CONTRATOS ACTUALES EAS (Relacionados en SECOP 23/03/2022)	ALERTA APROBACION POR 4.2	IDEAS PUNTAJE	IDEAS CATEGORIA	SANCIONATORIOS DE CALIDAD	SANCIONATORIOS POR CONTRATACIÓN	CAPACIDAD OPERATIVA	ID BETTO CONTRATOS POR 4.2
$ 578.606.476	5,69%		$ 17.340.194	2,00%	$ 11.560.130	$ 28.900.324	$05 908 806 00	026	31/10/2022	$ 1.106.722.382,70	13.856.448,656	ALERTA APROBACION POR 4.2	97,9	Sobresaliente	0	0	Cumple	2022-15-77960278

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Dirección Regional Boyacá

"PROGRAMACIÓN SERVICIOS INTEGRALES VIGENCIA 2022"

INFORMACIÓN CONTRATO DE APORTE											VALOR INICIAL DEL CONTRATO									
No. INVITACIÓN	TIPO DE CTO	EAS	NIT	CENTRO ZONAL	TIPO CZ	MUNICIPIO	NUM UDS	NOMBRE UDS	NOMBRE SERVICIO	CUPOS	FASE PREPARATORIA	TIEMPO MESES	VALOR ATENCIÓN	VALOR APORTE ICBF	% CONT/DA	VALOR CONT/DA	% VTA	VALOR VTA	TOTAL APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO
2022-15-77880228	4.2	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA	826000831	CZ DUITAMA	A	DUITAMA	1	LA PUESTA DEL SOL	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	326	20.302.828	4 MESES 27 DIAS	557.703.848	578.006.476						
2022-15-77880228	4.2		826000831	CZ DUITAMA	A		1			326	20.302.828		557.703.848	578.006.476	3,0%	17.340.194	2,0%	11.560.130	28.900.324	606.906.800

LISSETTE CAROLINA SALCEDO NARANJO
Enlace financiero Primera Infancia
Grupo de asistencia técnica
Regional Boyacá

REGIONAL: BOYACÁ
ÁREA O GRUPO: GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA

CONTRATISTA: COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA
NIT O CC: 826000831
CONTRATO No:
VALOR TOTAL CT: $ 578.006.476,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	51922		C-4102-1500-18-0-4102001-02	161	10	578.006.476					237.279.100		227.151.584		113.575.792				578.006.476	0,00
TOTAL						578.006.476,00	0,00	0,00	0,00	0,00	237.279.100	0,00	227.151.584	0,00	113.575.792	0,00	0,00	0,00	578.006.476	0,00

AMIRA SORACA REYES
COORDINADORA GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA